

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL LA DEMOCRACIA, ESCUINTLA
01 DE ENERO 2009 AL 31 DICIEMBRE DE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2010



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	10
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	19
Anexos	20
Información Financiera y Presupuestaría	21
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	21
Egresos por Grupos de Gasto	22
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	23
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	24





Guatemala, 28 de mayo de 2010

Señor:

Ramon Soto Garcia

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA, ESCUINTLA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA, ESCUINTLA con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental, que incluya evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero 2009 al 31 diciembre de 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Atraso en los registros contables
- 2 Falta de documentos de soporte en la ejecución de obras
- 3 Adquisición de materiales de construcción sin utilizar y sin el adecuado resguardo
- 4 Falta de control en la construcción de proyectos por administración

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables





- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
- 3 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras
- 4 Falta de cloración del agua
- 5 Deficiente supervisión de proyectos
- 6 Falta de evaluación ambiental
- 7 Falta de Bitácoras autorizadas

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de La Democracia, Escuintla, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

Específicos



Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, Donaciones, Gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Atraso en los registros contables

Condición

Se comprobó que no se han registrado los documentos de egresos de los meses de diciembre 2009, enero y febrero de 2010 en el Sistema SIAF Muni.

Criterio

El Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 87, atribuciones del Tesorero, inciso b) Registrar en los libros o sistemas computarizados la contabilidad de los ingresos y egresos municipales, previa autorización de la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con las reglas contables legalmente aceptadas; entre otros, realizar cortes de caja y arqueo de valores cada mes y elaborar los Estados Financieros con el propósito de verificar la situación de los fondos de la Entidad.

Causa

Esto se debe a negligencia del Tesorero Municipal, en no cumplir con sus atribuciones.

Efecto

Provoca que no se tenga información financiera y presupuestaria en el tiempo oportuno.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Tesorero Municipal, a efecto de que todas las operaciones contables sean operadas en los diferentes registros autorizados en el tiempo que la ley establece, con el fin de contar con los instrumentos legales que reflejen en forma transparente las operaciones financieras y administrativas.

Comentario de los Responsables

El atraso en las ejecuciones se debe a que el sistema ha estado generando "errores internos" de tipo informático y que han estado sucediendo desde el año 2009, estos "errores" se incrementaron a partir de la grabación y posterior aprobación del presupuesto 2010, pero los técnicos del proyecto SIAF no nos han visitado desde hace algún tiempo y aunque se les ha llamado en varias



oportunidades al técnico responsable del área, responde que no ha tenido tiempo o que luego vendrá y así se van pasando los días.

Hemos tratado de solucionar dichos errores, por medio de nuestro personal, pero a veces los problemas son desde la base de datos o por no tener acceso a algunas operaciones del menú del SIAF (por ejemplo: no nos han habilitado el acceso para el caso de realizar pagos de préstamos y convenios de pago del mes de enero 2010), y no nos es posible corregirlos y dependemos de un técnico SIAF para realizarlos, es por esto el atraso en las ejecuciones de gastos.

Se adjuntan las copias generadas por el SIAF.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo y además es confirmado por las Autoridades Municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuenta, artículo 39 numeral 18; para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de documentos de soporte en la ejecución de obras

Condición

Dentro de la muestra seleccionada durante la revisión de expedientes de obra, se determinó que se ejecutaron los siguientes proyectos: Mejoramiento de calles Caserío Rinconcito Aldea El Arenal, por un monto de Q400,000.00; Reconstrucción Línea de Conducción de Agua Potable Cabecera Municipal, por un monto de Q470,150.00; Construcción Edificio Servicios Municipales por un monto de Q484,685.67; valores que incluyen el IVA de los cuales no documentan adecuadamente las operaciones de inversión en obras y proyectos, como los procesos de cotización y archivos de los pagos por las obras desarrolladas. Carecen de Actas de ampliaciones o modificaciones, de recepción, no publicación de criterios de evaluación y listado de oferentes.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece: A) Artículo 39, que mediante formulario de cotización deberá obtenerse un mínimo de tres ofertas firmes de proveedores. B) Artículo 40, que el



formulario y documento para cotización debe ser aprobado por el Concejo Municipal. C) Artículo 48, que el contrato será aprobado por la Autoridad Superior. D) Artículo 55 la recepción de la obra debe ser efectuada por la Comisión receptora y liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor o su equivalente y el representante del contratista.

Causa

No existe una adecuada política administrativa que tenga como objetivo institucional velar porque desde el inicio de celebrar los contratos de obras, las autoridades y personal relacionado al manejo de los expedientes que se generan por esta actividad, se observe el debido cumplimiento de los aspectos que señalan las leyes de la materia.

Efecto

Incumplimiento de la responsabilidad ante el ente fiscalizador, lo que provoca que la información en cada expediente no se encuentre en forma completa.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto que los responsables que participan en todo el proceso de contratación de obras a ejecutar, sean diligentes en la observancia de las leyes de la materia, desde el inicio hasta la recepción final de cada proyecto, de modo que el trabajo que se desarrolle se haga en equipo con la finalidad de llevar un control total de la inversión a realizar durante su administración.

Comentario de los Responsables

1. Reconstrucción Línea de Conducción de Agua Cabecera Municipal. El nombre correcto del proyecto es: "Ampliación y Mejoramiento Agua Potable Cabecera Municipal. Se perforaron 2 pozos en la cabecera municipal y existen los respectivos expedientes de cotización. Falta el equipamiento y un saldo para la conexión de la línea de conducción a la red de distribución existente. Los fondos están depositados en la cuenta respectiva.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de las autoridades municipales no los exime de dicha responsabilidad.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83. Para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q12,096.75 para cada uno.



Hallazgo No.3

Adquisición de materiales de construcción sin utilizar y sin el adecuado resguardo

Condición

Al efectuar la verificación física de las obras, se pudo comprobar lo siguiente: 1) En la obra: Mejoramiento Camino Vecinal hacia Parcelamiento Las Delicias, se efectuó compra de material balasto por la cantidad de 18,051.20 metros cúbicos, del cual se utilizó en la obra la cantidad de 12,600.00 metros cúbicos, comprobándose que existe la cantidad de 5,451.20 metros cúbicos de material balasto que no fue utilizado en la obra, a razón de Q.125.00 por metro cúbicos, que hace un valor de Q.681,400.00. 2) En la obra: Mejoramiento Camino Vecinal hacia Parcelamiento Cun Cun, se efectuó compra de material balasto por la cantidad de 32,793.20 metros cúbicos, del cual se utilizó en la obra la cantidad de 15,360.00 metros cúbicos, comprobándose que existe la cantidad de 17,433.20 metros cúbicos de material balasto que no fue utilizado en la obra, a razón de Q.125.00 por metro cúbicos, que hace un valor de Q.2,179,150.00. El valor total del material no utilizado en las obras antes indicadas, es de 22,884.40 metros cúbicos, a razón de Q.125.00 por metro cúbico, que hace un valor total de Q.2,860,550.00.

Criterio

Acta Número cinco guión dos mil nueve, de fecha 19 de enero de 2,009, Punto Tercero en donde el Consejo Municipal Acuerda: aprobar la ejecución de los trabajos de reparación y mantenimiento con balasto de los caminos vecinales que de la cabecera municipal de La Democracia conducen a Parcelamiento Cun Cun y Parcelamiento Las Delicias. Así como las diferentes facturas pagadas a varios proveedores de material balasto, para la reparación y mantenimiento del camino vecinal que de la cabecera municipal de La Democracia conduce al Parcelamiento Las Delicias, por compra de 18,051.20 m³ de material balasto, por un valor de Q.2,256,400.00 y para la reparación y mantenimiento del camino vecinal que de la cabecera municipal de La Democracia conduce al Parcelamiento Cun Cun, por compra de 32,793.20 m³ de material balasto, por un valor de Q.4,099,150.00.

Causa

Falta de supervisión técnica y falta de control de material utilizado en obra.

Efecto

Compra innecesaria de material balasto, perjudicando el erario nacional.



Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de girar instrucciones al Supervisor de Obras Municipales y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, con el objeto de llevar un control estricto de material utilizado en cada obra ejecutada por administración, con el objeto de evitar compra de material no utilizado en las mismas.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 05-2010, de fecha cuatro de abril de dos mil diez, se dio lectura al hallazgo, indicando los responsables que el mismo se dio respuesta por medio de Oficio No. 026-2010, de fecha 03 de mayo de 2,010, manifestando lo siguiente: “En relación a este hallazgo ya se le entregó un informe donde se le explica las razones que se tuvieron para realizar dichos gastos y en que fueron utilizados los fondos.

Pero en este otro informe se da una explicación más amplia de los motivos que se tuvieron para utilizar el renglón presupuestario 331 “Construcciones de bienes nacionales de uso común”.

Durante el año 2009 se tuvo mucha obra social, especialmente para las familias de escasos recursos económicos, como la entrega de alimentos, atención médica, medicamentos, láminas para techo mínimo, proyectos productivos agropecuarios y la apertura del Comisariato Municipal. Dichos gastos no se tomaron en cuenta cuando se formuló el presupuesto del periodo 2009 porque no se había contemplado la crisis que se tendría durante ese año.

En el caso de las partidas específicas de gastos para el Comisariato no se crearon en su momento ya que las personas que nos venden el pollo no cuentan con facturas y las empresas que nos vendían el pollo el precio final era demasiado elevado y no ayudaría en nada a mejorar la canasta básica.

A la fecha se está subsidiando a la población el precio del pollo, esto por el alto costo de la canasta básica y el hecho de que vivimos en un pueblo en el cual hay trabajo medio año, ya que solo hay durante la zafra de la caña de azúcar y durante el otro medio año se torna muy difícil el subsistir, sobre todo para las personas de escasos recursos económicos.

También mediante la autorización del Concejo Municipal, se apoya a la alimentación familiar por medio de la entrega de pescado fresco y seco, y para comprar tal producto, se tiene que pagar en efectivo, puesto que los pescadores de la región no tienen facturas y se recurrió a tomar los fondos de mantenimiento de caminos.

Por medio de la Secretaría de Obra Social se compran medicamentos y se trasladan a personas enfermas a los centros asistenciales y debe pagarse transporte de personas, consultas médicas, exámenes de laboratorio y medicamentos, los cuales deben ser cancelados al instante, sin tener la



oportunidad de tramitar el pago e igualmente se tuvo que tomar dinero de mantenimiento de caminos.

Tomando en cuenta que no se tenía presupuesto para estos gastos, se optó por cargarlos al renglón 331, "Construcciones de bienes nacionales de uso común", utilizando este dinero para realizar las compras necesarias y cubrir las necesidades de la población, puesto que éstas sobrepasan el presupuesto de funcionamiento que la Municipalidad tiene asignado y por lo tanto se han tenido que usar fondos de inversión para pagar gastos de funcionamiento; incluso, hay iglesias e institutos que piden ayuda para sus actividades y no existe ningún renglón presupuestario adecuado.

Lo anterior se realizó siguiendo lo que dice el artículo 1º. De la Constitución Política de la República. "**Protección a la persona. El estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.**" Y el Artículo 257 también de la Constitución de la República. "**Asignación para las municipalidades**". El cual indica lo siguiente "**Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine, y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes.**"

Prueba de la entrega del apoyo a las familias favorecidas, son las fotografías que se adjuntan a este informe.

Para corregir el problema este año 2010 ya se presupuestaron dichos gastos en programas específicos, tales como Programa 13 Asistencia Social y Salud; Programa 14 Proyectos Productivos Agropecuarios; Programa 18 Emergencias y Calamidades Públicas y Programa 19 Comisariato Municipal.

Se adjunta la red programática para demostrar lo antes manifestado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que el material balasto comprado, no fue utilizado en las obras anteriormente descritas. Además se confirma por los comentarios vertidos por la administración.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de Cargos Definitiva para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS, (Q.2,860,550.00); de conformidad al Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53.



Hallazgo No.4

Falta de control en la construcción de proyectos por administración

Condición

En los proyectos: Mejoramiento Camino Vecinal hacia Parcelamiento Cun Cun, Valor Q. 4,284,350.00 y Mejoramiento Camino Vecinal hacia Aldea Las Delicias, Valor Q. 2,376,400.00, la Municipalidad no llevó los respectivos controles y la documentación de soporte, que amparan la ejecución de estas obras

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 1 Normas de Aplicación General, en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno que promueve un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección...” La Norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece que “Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde...”

Causa

Incumplimiento del Alcalde, Secretario y Tesorero Municipal, al no velar para que se llevaran los respectivos controles necesarios y la documentación de soporte, para ejecutar obras por administración.

Efecto

Compra de materiales que no se utilizarán en la obra, perjudicando a la comunidad de La Democracia , Escuintla.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de girar instrucciones al Secretario, Tesorero y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para velar que cuando se traten de obras por administración se lleven la documentación de soporte necesaria y los respectivos controles, para que las obras de ejecuten de acuerdo a lo planificado.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 05-2010, de fecha cuatro de abril de dos mil diez, se



dio lectura al hallazgo, indicando los responsables que el mismo se dio respuesta por medio de Oficio No. 026-2010, de fecha 03 de mayo de 2,010, manifestando lo siguiente: “En relación a los controles, no se tiene expediente por parte de la Oficina Municipal de Planificación, y en relación a la documentación de soporte, solamente se tienen los voucher de los cheques y las facturas respectivas, esto es así porque tal como se argumentó en el comentario del hallazgo número uno de este informe, el dinero se utilizó para compra de alimentos y ayudas sociales, por esto mismo no se podían formar expedientes de estas obras”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no se llevaron los respectivos controles en la compra de material balasto que se utilizó en las obras antes descritas, no así del material no utilizado en las mismas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno. El valor total de la sanción económica es de Q.4,000.00.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Al momento de iniciar la Auditoría , se confirmó atraso en la rendición de cuentas de los meses enero a diciembre 2009 y enero 2010.

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06, artículo 2, numeral III, literal b.1, del 19 de abril de 2006, emitido por el Subcontralor de Probidad, Encargado del Despacho, establece: “Que las Municipalidades en los primeros cinco días hábiles de cada mes, deberán presentar la Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT03 y PGRIT04), generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético y óptico”.

Y el Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República , Código Municipal, en su artículo 138, fiscalización y rendición de cuentas, establece que las municipalidades deberán rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de cuentas.



Causa

Por falta de control y supervisión de parte personas responsables de rendir cuentas, al no realizar los registros correspondientes en el Sistema.

Efecto

No se dispone de información financiera y presupuestaria, para la toma de decisiones por parte de las autoridades Municipales.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal, gire instrucciones al Tesorero Municipal, para que la rendición de cuentas sea presentada en tiempo ante la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de mantenerse completamente al día y cumplir con lo establecido en ley.

Comentario de los Responsables

Este hallazgo está relacionado hallazgo anterior.

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo en virtud de que se pudo observar el atraso que ha existido en las rendiciones de Cuentas y además la Administración lo confirma ya que en su comentario indica que su respuesta está relacionada al hallazgo anterior que se derivan de problemas del SIAF.

Acciones Legales y Administrativas

Acción Correctiva de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por valor de Q.5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Cheques sin impresión de leyenda No Negociable****Condición**

Se estableció que en la cuenta No. 3-177-01184-4 del Banco de Desarrollo Rural, Cuenta Única del Tesoro Municipal, La Democracia , Escuintla se emitieron cheques negociables por concepto de pagos a proveedores.

Criterio

Acuerdo 09-03, emitido por el Contralor General de Cuentas, que sobre este aspecto establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad



pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros".

Causa

No poner en práctica lo estipulado en las leyes relacionadas con la administración de las funciones que se llevan a cabo en la Municipalidad.

Efecto

La falta de control en la emisión de cheques sin indicar que el cheque es "NO NEGOCIABLE", se presta a que en determinado momento dichos cheques sean utilizados en forma anómala y que los fondos municipales sean susceptibles de desvío.

Recomendación

Que de inmediato el Alcalde Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal en la que establezca la obligación de que todo cheque emitido, independientemente de su valor, lleve el sello de "No Negociable", a efecto de que se cumpla con darle seguimiento a la deficiencia de Control Interno detectada, transparentando de esta manera los pagos.

Comentario de los Responsables

En efecto se han emitido cheques negociables, pero esto es para facilitar el cobro de los mismos por petición de los proveedores.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, al no tener los cheques el sello de NO NEGOCIABLE ya que se corre el riesgo que cualquier persona los cobre y se cometan errores al realizar transacciones financieras, además es confirmado por la Administración

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18. Para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

La Tesorería Municipal registró en el sistema varias facturas por adquisición de



bienes, servicios, suministros y arrendamiento de maquinaria a las empresas Serconing, Transportes Miche, Empresa de Construcción Recinos y Recinos, Transportes Morales, Constructora Emanuel, PCA, Transportes Mike, Transportes Melgar, Transportes José Luis, Transportes Molina, con destino a mejoramiento de caminos de: Parcelamiento Cun-Cun por valor de Q53,571.43, Parcelamiento El Pilar por valor de Q169,642.86 y Aldea Las Delicias por valor de Q455,357.14, valores sin IVA en donde la municipalidad no las sometió al proceso de cotización como lo establece la Ley de Compras y Contrataciones del Estado.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 38 indica: Monto “Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, a) para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00)”.

Causa

Mala aplicación del Decreto 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38 que establece claramente que podrá omitirse la celebración del contrato escrito, cuando se trate de mercancías, obras, bienes y servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata.

Efecto

No se conoce si los precios pagados fueron los más convenientes a los intereses financieros de la municipalidad.

Recomendación

Las autoridades municipales deben cumplir con lo estipulado por el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 38.

Comentario de los Responsables

Se realizaron transacciones de adquisiciones de suministros y arrendamiento de maquinaria con algunas empresas, pero esto se hizo en meses y proyectos distintos, cabe mencionar que a partir del 07 de septiembre de 2009, el decreto 57-92 fue reformado en su artículo 38, por medio del artículo 8 del decreto 27-2009, el cual ya permite realizar compras directas de hasta Q.90,000.00.

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo en virtud de que se pudo observar que en periodo fiscal auditado, las autoridades municipales efectuaron varios pagos a mismas



empresas, por servicios prestados.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81. Para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q16,964.29, para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de cloración del agua

Condición

Se determinó que la Municipalidad no cumple con clorar el agua que consume la población.

Criterio

EL Artículo 68 literal a) del Decreto No.12-2002 Código Municipal, establece que es competencia del municipio el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada y el artículo 87 del Decreto 90-97, Código de Salud establece la obligatoriedad de las Municipalidades como encargadas del manejo y abastecimiento del agua potable y de purificarla.

Causa

Incumplimiento de las normas legales indicadas en el Criterio del presente Hallazgo, al no ser permanente la cloración del agua potable que consume la población y negligencia por parte de las autoridades municipales en la prestación del servicio.

Efecto

Riesgo de brotes de enfermedades gastrointestinales, poniendo en riesgo la salud de la población.

Recomendación

Purificar de forma permanente el agua que consume la población, siendo necesario que las asignaciones presupuestarias para la adquisición de los químicos garanticen el abastecimiento de los mismos y evitar así que el servicio sea irregular.

Comentario de los Responsables

El proceso de cloración del agua no se ha estado realizando debido a problemas con el Ingeniero encargado de realizarlo, ya que en un momento de crisis económica que tuvo la Municipalidad, se tuvo un atraso en el pago de sus



honorarios y por este motivo, el Ingeniero encargado de la cloración de agua, dejó de prestar sus informes y solicitó la rescisión de su contrato.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo y también es confirmado por las autoridades Municipales.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q10,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Deficiente supervisión de proyectos

Condición

Al efectuar la verificación de los expedientes que amparan la ejecución de las obras: Perforación Pozo Mecánico Wendy No. 3 (Hipódromo Municipal), Contrato No. 05-2008, de fecha 18 de junio de 2,008, Valor Q. 570,850.00; Perforación Pozo Mecánico Cabecera Municipal, Contrato No. 06-2008, de fecha 18 de julio de 2,008, Valor Q. 569,200.00; Mejoramiento Camino Vecinal hacia Parcelamiento Cun Cun, Valor Q.3,815,857.43 y Mejoramiento Camino Vecinal hacia Aldea Las Delicias, Valor Q. 2,255,000.00; se comprobó que no existió supervisión técnica por parte de la Municipalidad, ya que no existen informes de supervisión.

Criterio

El Acuerdo Interno No.09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de Control Interno Gubernamental, Norma 2 Normas Aplicables a los Sistema de Administración General, en el numeral 2.2 Organización Interna de la Entidades, indica: "SUPERVISION: Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencias y calidad de los procesos".

Causa

Falta de cumplimiento y de interés por velar que las obras se ejecuten de acuerdo a lo contratado y a especificaciones técnicas.

Efecto

Que la obra no se haya construido de acuerdo a especificaciones técnicas y



contrato respectivo o con variación de calidad de materiales, perjudicando a la comunidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de dar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que efectúe la supervisión técnica de las obras y que las mismas se ejecuten de acuerdo a diseños, planos y especificaciones técnicas, tomando en cuenta técnicas de construcción. La supervisión debe ser constante y que por cada supervisión efectuada se deberá de llenar la respectiva bitácora.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 05-2010, de fecha cuatro de abril de dos mil diez, se dio lectura al hallazgo, indicando los responsables que el mismo se dio respuesta por medio de Oficio No. 026-2010, de fecha 03 de mayo de 2,010, manifestando lo siguiente: “Debido a la falta de recursos económicos con que atraviesa la Municipalidad no se cuenta con un profesional con funciones específicas de supervisor de obras municipales, sin embargo la supervisión técnica la realiza la Oficina Municipal de Planificación, pero debido al poco personal, no se efectúa de una manera constante y adecuada; pero debido al hallazgo determinado por la Contraloría General de Cuentas, en lo sucesivo se tomarán las medidas pertinentes para realizar la supervisión de los proyectos de una mejor manera”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que la supervisión técnica no es constante y no existen informes de supervisión de los proyectos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.3,000.00, para cada uno. El valor total de la sanción económica es de Q. 6,000.00.

Hallazgo No.6

Falta de evaluación ambiental

Condición

Al efectuar la verificación de los expedientes que amparan la ejecución de las obras: Perforación Pozo Mecánico Wendy No. 3 (Hipódromo Municipal), Contrato No. 05-2008, de fecha 18 de junio de 2,008, Valor Q. 570,850.00 y Perforación



Pozo Mecánico Cabecera Municipal, Contrato No. 06-2008, de fecha 18 de julio de 2,008, Valor Q. 569,200.00; se comprobó que la municipalidad no exigió a los contratistas el estudio de impacto ambiental.

Criterio

El Decreto No. 68-86, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, en su artículo 8 (Reformado por el Decreto del Congreso Número 1-93), indica: “Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales renovables o 00. al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje ya los culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la comisión del Medio Ambiente”.

Causa

Falta de interés por velar el cumplimiento de las leyes del país.

Efecto

Contaminación ambiental y deterioro del ambiente.

Recomendación

El Alcalde Municipal deberá de exigir a los contratistas, la presentación de un estudio de impacto ambiental, para determinar si existe contaminación del ambiente y como tomar las medidas pertinentes para minimizar dicha contaminación, si en caso la hubiera.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 05-2010, de fecha cuatro de abril de dos mil diez, se dio lectura al hallazgo, indicando los responsables que el mismo se dio respuesta por medio de Oficio No. 026-2010, de fecha 03 de mayo de 2,010, manifestando lo siguiente: “Se revisó el expediente completo y se estableció que en realidad no se tiene el Estudio de Impacto Ambiental”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que no se realizaron los estudios de impacto ambiental.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39,



numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno. El valor total de la sanción económica es de Q. 4,000.00.

Hallazgo No.7

Falta de Bitácoras autorizadas

Condición

Al efectuar la verificación del expediente que ampara la ejecución de la obra Perforación Pozo Mecánico Wendy No. 3 (Hipódromo Municipal), Contrato No. 05-2008, de fecha 18 de junio de 2,008, Valor Q. 570,850.00; se comprobó que no existe la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No.318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, literal a). Autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización, solicitando las sanciones por incumplimiento de disposiciones legales.

Causa

Negligencia de parte de las autoridades municipales, por no velar que se cumpla con lo normado con relación a la autorización de las respectivas bitácoras de obras.

Efecto

Carencia de un historial de la obra que indique los procesos de su ejecución.

Recomendación

El Señor Alcalde Municipal, deberá de girar instrucciones al Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, para que vele que se autoricen las respectivas bitácoras, por la Contraloría General de Cuentas, previo a la ejecución de la obra, con el objeto de tener un historial de la obra.

Comentario de los Responsables

En punto cuarto del Acta No. 05-2010, de fecha cuatro de abril de dos mil diez, se dio lectura al hallazgo, indicando los responsables que el mismo se dio respuesta por medio de Oficio No. 026-2010, de fecha 03 de mayo de 2,010, manifestando lo siguiente: "Las bitácoras si fueron autorizadas por la Delegación de la Contraloría , las cuales se encuentran extraviadas, probablemente las tiene la empresa Constructora, pero no fue posible comunicarse con ella debido a que cambiaron de números telefónicos".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, ya que la bitácora de este proyecto no se encontró y se desconoce si fue habilitada por la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 2,000.00, para cada uno. El valor total de la sanción económica es de Q. 4,000.00.

6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RAMON SOTO GARCIA	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	ESMELING DOMINGUEZ ARAGON	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	RAFAEL ANTONIO HERNANDEZ FAJARDO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	EDDY ROBERTO PAREDES LIMA	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
5	GEOVANY MARTINEZ DAVILA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
6	CARLOS ROBERTO ANDRINO MARTINEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
7	JOSE GUADALUPE JUAREZ MEJIA	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
8	MILTON ARNALDO PACHECO GUTIERREZ	TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
9	RUDY ORLANDO SULA PEREZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
10	EDGAR LEONEL SOLARES AREVALO	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA, DEPTO. DE ESCUINTLA.
EJECUCION DE INGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2009
(Expresado en Quetzales)**

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS
Ingresos Tributarios	4,208,667.00	245,099.44	4,453,766.44	3,005,635.27
Ingresos no Tributarios	2,527,350.00	8,490,644.49	11,017,994.49	9,619,117.46
Venta de Bienes y Servicios.	477,230.00	12,795.00	490,025.00	98,042.00
Ingresos de Operación	443,735.00	51,603.50	495,338.50	445,671.19
Rentas de la Propiedad	1,404,630.00	0.00	1,404,630.00	1,147,948.52
Transferencias Corrientes	2,481,038.00	1,476,509.15	3,957,547.15	3,957,547.15
Transferencias de Capital	12,457,350.00	8,574,231.35	21,031,581.35	20,890,727.35
Disminución de otros Activos	0.00	18,305.95	18,305.95	0.00
Endeudamiento Público Interno	0.00	3,500,000.00	3,500,000.00	3,500,000.00
Totales	24,000,000.00	22,369,188.88	46,369,188.88	42,664,688.94



Egresos por Grupos de Gasto

**MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA, DEPTO. DE ESCUINTLA.
EJECUCION DE EGRESOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Expresado en Quetzales)**

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
Servicios Personales	1,562,420.00	2,208,129.25	3,770,549.25	3,616,685.23	153.864,02
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	3,248,895.00	706,503.35	3,955,398.35	3,359,139.95	596.258,40
Servicios Personales	6,941,865.00	5,139,291.94	12,081,156.94	12,284,732.87	(203.575,93)
Transferencias Corrientes	615,005.00	110,500.81	725,505.81	470,845.81	254.660,00
Materiales y Suministros	3,370,245.00	-1,716,930.27	1,653,314.73	1,437,877.04	215.437,69
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	8,261,570.00	15,921,693.80	24,183,263.80	25,163,191.92	(979.928,12)
Totales	24,000,000.00	22,369,188.88	46,369,188.88	46,332,472.82	36.716,06



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado**MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA, DEPTO. DE ESCUINTLA.
DESCOMPOSICION E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 02 DE FEBRERO DE 2010**

NOMBRE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTOS
FONDO ROTATIVO MUNICIPAL	Q.2,000.00
PLAN DE PRESTACIONES	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
IVA PAZ FUNCIONAMIENTO	
10% INVERSION	Q48,000.00
10% FUNCIONAMIENTO	Q.12,000.00
FONDOS PROPIOS	
IUSI FUNCIONAMIENTO	Q.22,000.00
IUSI INVERSION	Q.10,000.00
SALDO DE CAJAS MUNICIPALES	Q.17,333.17
TOTALES	Q.111,333.17



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores**MUNICIPALIDAD DE LA DEMOCRACIA, DEPTO. DE ESCUINTLA.
SALDOS CONCILIADOS DE CUENTAS BANCARIAS
AL 02 DE FEBRERO DE 2010**

BANCO	NÚMERO	NOMBRE	MONTOS
BANRURAL	3-177-01348-4	Mejoramiento de Calles, 1a. Calle, Caserio El Milagro	-
BANRURAL	3-177-01397-5	Construcción Edificio Servicios Municipales La Democ	-
BANRURAL	3-177-01408-9	Ampliación Agua Casco Urbano	Q.63,650.40
BANRURAL	3-177-01184-4	Cuenta Unica del Tesoro	Q.45,763.46
BANRURAL	3-177-01317-7	Mejoramiento Calles, Caserio Rinconcito Aldea El Arenal	Q.1,200.00
C.H.N	02-001-000669-3	Municipalidad de la Democracia, Escuintla.	Q.719.31
		TOTAL BANCOS	Q.111,333.17
		TOTAL SEGÚN LIBROS AUTORIZADOS	Q.111,333.17



